

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 39002827231	0111	SALAS SAINZ AQUILINO			NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 09 00121911		CL CISNEROS 58 INT	39007	SANTANDER	NOT. LEVANTAM.	39 04 315 09 002908151	39 04
10 39002827231	0111	SALAS SAINZ AQUILINO			NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 09 00121911		CL CISNEROS 58 INT	39007	SANTANDER	NOT. LEVANTAM.	39 04 315 09 002908252	39 04
10 39105457747	0111	DI BOCCA RESTAURACION N, S.L.			NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 09 00130803		CL LOPE DE VEGA 13	39003	SANTANDER	NOT. LEVANTAM.	39 04 315 09 003297464	39 04
10 39105457747	0111	DI BOCCA RESTAURACION N, S.L.			NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 09 00130803		CL LOPE DE VEGA 13	39003	SANTANDER	NOT. LEVANTAM.	39 04 315 09 003297565	39 04
10 39105457747	0111	DI BOCCA RESTAURACION N, S.L.			NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 09 00130803		CL LOPE DE VEGA 13	39003	SANTANDER	NOT. LEVANTAM.	39 04 315 09 003297666	39 04
07 070073455521	0521	PEREZ MARSA JUAN SENTMEN JOAQUIN			NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 04 09 00131106		CL VALDENJOJA 35 B 4 D	39012	SANTANDER	NOT. LEVANTAM.	39 04 315 09 003481663	39 04
07 280406617324	0521	GARCIA VEGA FERNANDO			NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
39 04 09 00097861		CL RAMON Y CAJAL 14 B 1º IZQ	39005	SANTANDER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	39 04 350 09 003477017	39 04
07 280418475269	0521	ANOS ANCHORIZ SANTIAGO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	39 04 351 09 003524002	39 04
39 04 07 00177932		CL RAMON Y CAJAL, 21 1º IZQ	39005	SANTANDER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	39 04 351 09 003558758	39 04
07 391022270224	0521	CARNEALA --- RAUL ROBERT			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	39 04 366 09 003387289	39 04
39 04 09 00088464		CL SAN PEDRO 10 3 IZQ	39008	SANTANDER	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	39 04 366 09 003388000	39 04
07 070073455521	0521	PEREZ MARSA JUAN SENTMEN JOAQUIN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	39 04 366 09 003388000	39 04
39 04 09 00131106		CL VALDENJOJA 35 B 4 D	39012	SANTANDER	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	39 04 366 09 003388000	39 04
07 370025035800	0521	MENDIORIZ LAVIN GERMAN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	39 04 366 09 003388000	39 04
39 04 09 00132318		CL RIO CUBAS, 69 BAJO 0	39004	SANTANDER	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	39 04 366 09 003388000	39 04

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 04 1 09 000047

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 04	AV CALVO SOTELLO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222

09/13530

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincial, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Expediente: 4801070837.

DC: 64.

L: C.

CCC/NAF: 39100075358.

Nombre/razón social: «Vertederos de Residuos, S. A.».

Domicilio: Calle Los Huertos, 13.

Código postal: 39700.

Municipio: Castro Urdiales.

Procedimiento: Not. Ent. Dil. Emb. Sal.

Número de documento: 480132909004321538.

URE 48/01: Calle Viuda de Epalza, números 3 y 5, 48005 Bilbao. Teléfono 94 479 51 60. Fax 94 479 51 66.

Bilbao, 14 de agosto de 2009.-El recaudador ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

09/13512

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA 603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/05, de SESTAO

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 48 05 08 50381 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Villarias Flores Eduardo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de julio de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de octubre de 2009, a las 9:30 horas, en la calle Gran Vía, 89 - 8.º 48011 Bilbao, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento

anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 20 de octubre de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de la subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente

anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Sestao, 1 de septiembre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS A ENAJENAR

-Deudor: Villarias Flores, Eduardo.

-Finca número: 01.

Datos de la finca

-Descripción finca: Vivienda, tipo vía: AV, nombre vía: De la victoria, número vía: 11 bis, cód-postal: 39770 cód-munic.: Laredo.

Datos registro

-Número tomo: 526, número libro: 253, número folio: 83, número finca: 25802.

-Importe tasación: 613.523,33 euros.

-Tipo de licitación: 613.504,07 euros.

Descripción ampliada

Urbana.- Elemento número cinco. Vivienda señalada con este número 5, en el plano general de urbanización, integrante del Conjunto Residencial “Mar Tierra” sito en la villa de Laredo en la Avenida de la Victoria, número 11. Es la quinta, contando a partir del ángulo Norte-Este y tiene dos accesos de uso común, uno peatonal, por el centro de la Urbanización desde la Avenida de la Victoria, mediante un paso rematado por una rotonda, por el que se llega a todas las viviendas por su fachada posterior, y otro acceso rodado a través de una pista que bordea el conjunto a lo largo de sus fachadas principales, asimismo se accede a esta vivienda por medio de una zona de terreno de uso privativo de la misma existente entre la pista y la vivienda. Consta de planta baja compuesta de garaje, aseo y servicios, que mide 82 metros y 75 decímetros cuadrados, planta primera, dotada de dos escaleras de acceso; una a su frente y otra a su espalda, distribuida en vestíbulo, salón comedor, cocina, aseo, terraza y tendedero, y ocupa 74 metros y 89 decímetros cuadrados, planta segunda, que se compone de tres dormitorios, dos baños, trastero y terrazas, de 78 metros y 88 decímetros cuadrados, y entrecubierta que consta de dos dormitorios y baño y mide 46 metros y 72 decímetros cuadrados. Mide por tanto esta vivienda en su conjunto 283 metros y 24 decímetros cuadrados. Corresponde esta vivienda como anejo, la zona ajardinada que se extiende frente a su fachada posterior, a la que se llega desde el paso peatonal central indicado. Linda la vivienda con su terreno anejo, Norte, vivienda número 4, con su terreno anejo, Sur, vivienda número 6 con su terreno anejo, Este, zona de terreno cuyo exclusivo uso y disfrute corresponde a esta vivienda, cuya zona linda a su vez con pista de rodadura de uso común, y Oeste, paso peatonal central, de uso común.

Cuotas: Participa en el valor total con cinco enteros por ciento. Referencia Catastral: 6066701VP6066N0005GO.

Datos registrales: Finca 25802, tomo 526, libro 253, folio 83. Registro de la Propiedad de Laredo.

Cargas subsistentes obrantes en los registros públicos:

- Afección al margen de la inscripción 3ª.

- Deuda con la Comunidad de Propietarios de La Residencia "Mar Tierra" de Laredo, por un importe pendiente de 19,26 euros a fecha 15 de junio de 2009.

- Cancelación registral de la anotación preventiva de embargo letra "A" a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que se ejecuta.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la Certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

Sestao, 1 de septiembre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

09/13533

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA

Resolución de derivación de responsabilidad solidaria

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, ha dictado resolución con fecha 11-03-2009, mediante la que declara a D. Daniel Ernesto Madama Barros con D.N.I n° 72064250Y, en su calidad de administrador de la empresa «SEGURO DENTAL PRIVADO, S.L.» con C.I.F n° B31766298, responsable solidario de las deudas contraídas por esta razón social con la Tesorería General de la Seguridad Social y reclamar a D. Daniel Ernesto Madama Barros la cantidad de 4.350,89 euros, en los correspondientes documentos de reclamaciones de deuda, que a continuación se relacionan:

Reg.	T/Identif.	Número de reclamación	Período	Importe
0111	31106832087	31/09/012025867	12/05-12/05	433,71
0111	31106832087	31/09/012025968	01/06-01/06	788,99
0111	31106832087	31/09/012026069	02/06-02/06	786,20
0111	31106832087	31/09/012026170	03/06-03/06	783,53
0111	31106832087	31/09/012026271	04/06-04/06	780,79
0111	31106832087	31/09/012026372	05/06-05/06	777,67

Recurso procedente: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, según dichos artículos, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que junto con el recurso se garantice con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda, que en el presente supuesto asciende, como en su momento se ha dicho, a 4.350,89 euros, conforme con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre.

Si finalizado el indicado plazo de ingreso en período voluntario, no se hubiera efectuado el mismo, ni interpuesto recurso de alzada con la prestación de garantía antes señalados, se iniciará la vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 34 de la Ley

General de la Seguridad Social en la nueva redacción dada por la citada Ley 52/2003.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar la citada resolución en el domicilio de la interesada, sito en PAMPLONA, C/ San Lorenzo, 22-4º y en LAREDO (CANTABRIA) C/ Comandante Villar, 11-1º M de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al deudor para que comparezca por si o por medio de representante con el objeto de que pueda conocer el contenido íntegro de la resolución, la cual no se publica en su totalidad por apreciarse que puede lesionar derechos o intereses legítimos, tal y como establece el último de los artículos citados.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pamplona y de Laredo y en el Boletín Oficial de Navarra y en el de Cantabria sin personarse el interesado en la sede de esta Dirección Provincial, sita en la Avda. Conde Oliveto nº 7 de Pamplona, se tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en dicho artículo 61.

Pamplona, 22 de abril de 2009.-La jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

09/13494

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer semestre de 2009, y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía nº 343/2009 de fecha 4 de septiembre del actual, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el primer semestre de 2009.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Potes, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

El cobro por parte del Ayuntamiento, del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realizará en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento, modificado por el Decreto 24/2007 de 8 de marzo.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: